

VIERNES, 3 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 190

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2014-13585** *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 275/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 275/2014 a instancia de "Troquelmain XXI, S. L" e "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L." frente a "Cántabra de Matricería, S. A.", don Juan Carlos Sánchez Girón, don Santiago Ruiz Asenjo, don Francisco Cagigas Gandarillas, "Grupo Dover", "Troquelmain XXI, S. L", "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", "Inmo Real Estate 2013, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

### DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.  
En Santander, a 25 de abril de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por don Fermín Herrero Miguelez, frente a "Cántabra de Matricería, S. A.", don Juan Carlos Sánchez Girón, don Santiago Ruiz Asenjo, don Francisco Cagigas Gandarillas, "Grupo Dover", "Troquelmain XXI, S. L", "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", "Inmo Real Estate 2013, S. L." y FOGASA.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión y que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Segundo.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 6 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarías para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por don Fermín Herrero Miguélez frente a "Cántabra de Matricería, S. A.", don Juan Carlos Sánchez Girón, don Santiago Ruiz Asenjo, don Francisco Cagigas Gandarillas, "Grupo Dover", "Troquelmain XXI, S. L", "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", "Inmo Real Estate 2013, S. L." y FOGASA.

CVE-2014-13585

VIERNES, 3 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 190

Señalar para el próximo el 14 de octubre de 2014 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas N.º 3 de este Órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21, 2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a don Enrique de la Calle Valverde, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dése cuenta a S.Sª. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Troquelman XXI, S.L" y a "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/13585

CVE-2014-13585